

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000354 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA SANA DE SABANALARGA ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Unidad Médica Odontológica Sana de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el concepto técnico No.000734 del 21 de Septiembre del 2012.

“OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico ambiental realizada el día 29 de junio del 2012 a la Unidad Médica Odontológica Sana de Sabanalarga, se obtuvo la siguiente información:

La Unidad Médica, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes) con previa desactivación con peróxido de hidrógeno e hipoclorito.

La Unidad Médica, cuenta con los servicios de la empresa de servicios especiales Transportamos AL SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de cuatro Kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de recolección de una vez a la semana.

Los residuos generados de Rx, fijador y revelador son recolectados por la empresa especializada Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de ocho litros entre fijador y revelador.

En el área Odontológica la limpieza de la escupidera se hace con peróxido, entre la atención de paciente a paciente, se esta utilizando resina.

La Unidad Médica Odontológica, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna, el día de la visita se encontraba en proceso de reparación, no tiene salida independiente, no tiene acceso restringido, si tiene pisos y paredes adecuadas, protección contra lluvia y roedores, acometida de agua al interior, no cuenta con señalización, cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuos. Rojo para los residuos peligrosos y verde para los residuos ordinarios.

La Unidad Médica, cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado en esta Corporación, en el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en los componentes interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

La Unidad, cuenta con el Grupo Administrativo de Gestión Sanitaria y Ambiental, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

No. 000354

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA SANA DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Permiso de vertimientos: La Unidad, no cuenta con este permiso, deberá presentar la solicitud ante la CRA, y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para determinar la carga orgánica que este enviando al alcantarillado municipal.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito podemos concluir lo siguiente.

Por incumplimiento del auto No. 01030 del 2010 a la Unidad Médica se le inició investigación mediante auto No. 00706 del 2011.

En relación al incumplimiento de la inscripción como generador de residuos peligrosos, la Unida Médica, mostró los recibos de recolección y actas de incineración de la empresa Transportamos, donde se demuestra que la entidad genera menos de 10 kgs/mes de residuos, razón por la cual está exento de inscribirse ante el RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

La Unidad Médica, maneja adecuadamente el código de colores, rojo para los residuos peligrosos, verde para los residuos ordinarios y guardián para los residuos cortopunzantes previa desactivación con peróxido de hidrógeno.

La Unidad Médica, cuenta con el PGIRHS, presentado a esta Corporación, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 y modificado por el Decreto 1669 del 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios adoptados por la resolución 1164 del 2002 y los términos de la referencia para la elaboración del mismo.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte interna de la entidad, está en proceso de construcción no tiene salida independiente, no tiene acceso restringido, tiene pisos y paredes adecuadas, protección contra aguas lluvias y roedores, acometida de agua al interior, no cuenta con señalización, cuenta con sus respectivos tanques para cada tipo de residuos.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Unidad Médica, cuenta con los servicios de una empresa especializada Transportamos, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de cuatro kilos según recibo presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 000354 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA SANA DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Que según el Artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "(...) las normas Ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) "Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Unidad Médica Odontológica Sana de Sabanalarga Atlántico, en atención a que no ha solicitado el permiso de vertimientos líquidos ante la CRA, y no ha realizado las caracterizaciones de aguas residuales tal y como se encuentra consagrado en el art. 41 y 42 del Decreto 3930 del 2010.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad Médica Odontológica Sana de Sabanalarga Atlántico, identificada con el NIT. 802.007.203-1, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la CRA, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, Transportamos AL. SA. ESP, al igual los recibos de recolección de los tres últimos donde se identifique el volumen recolectado, presentación de los informes sobre la implementación del PGIRHS y los programas establecidos en los formatos RH1 y RHPS.
- b. Enviar certificado de representación legal emitida por la Cámara de Comercio.
- c. Deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 y 7.2.6.2 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptados por la Resolución 1164 del 2002 tales como.
- d. Facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes según la clasificación de los residuos, estos son: Áreas de acceso restringido, cubierta para la recolección de las aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior, equipos de extinción de incendios, acometidas de agua y drenaje para el lavado, elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000354 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MEDICA ODONTOLOGICA SANA DE SABANALARGA ATLÁNTICO

muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes que entren al alcantarillado municipal, para este requerimiento se otorga un plazo de treinta (30) días calendarios.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 ABR. 2013 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

 ELABORADO POR NIVALDO SERRANO
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.